

BASES DE SUBVENCIONES PARA FEDERACIONES Y AGRUPAMIENTOS DE ENTIDADES JUVENILES PARA EL AÑO 2020

MARGINAL: 2020/100011

De acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Reglamento de la Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria del 26 de febrero de 2015 y publicada al BOIB n.º 35, de 12 de marzo de 2015, el Texto refundido de las bases de ejecución del presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2020 y lo Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB, mediante estas Bases se establece la convocatoria de la concesión de subvenciones para federaciones y agrupamientos de entidades juveniles de Palma para el año 2020, mediante un régimen de concurrencia competitiva.

Las presentes bases se enmarcan en el Plan Estratégico 2020-2022 del área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI que establece los siguientes objetivos generales para la convocatoria de subvenciones de juventud:

- a) Fomentar el funcionamiento y las actividades que realizan las entidades juveniles, asociaciones, federaciones y agrupamientos, jóvenes y grupos de jóvenes con el fin de llevar a cabo proyectos y actividades que dinamicen el ocio de la ciudad y promuevan la participación de los jóvenes. Promover la participación de las entidades juveniles en la prestación de servicios para jóvenes de la ciudad.
- b) Promover la participación de las entidades juveniles en la prestación de servicios para jóvenes de la ciudad.
- c) Fomentar la igualdad de oportunidades en el acceso a los servicios y programas.
- d) Educar en valores a través del ocio, la información, la participación y el asociacionismo.
- e) Promover proyectos dirigidos a combatir el sexismo, o cualquier tipo de violencia contra las mujeres dentro de espacios de ocio.
- f) Fomentar actuaciones dirigidas a sensibilizar en la LGTBIfòbia y bullying en las escuelas y espacios de ocio.
- g) Promoción de acciones para combatir el cambio climático y sus efectos y fomentar actividades de ocio respetuosas con el medio ambiente.

Esta convocatoria se fundamenta en el interés general de apoyar a las federaciones y agrupamientos de entidades juveniles sin ánimo de lucro que, con sus proyectos y sus actuaciones, dinamizan el ocio de la ciudad y promueven la participación de los y de las jóvenes creando un marco idóneo para la educación no formal y complementando la tarea que el Ayuntamiento lleva a cabo para ofrecer un tiempo de ocio saludable y educativo.

1. Objeto

Es objeto de estas Bases regular las subvenciones para apoyar a las federaciones y agrupamientos de entidades juveniles sin ánimo de lucro que actúen dentro del ámbito juvenil en la ciudad de Palma, para llevar a cabo proyectos y actividades de interés general dentro de la línea de la dinamización, la prevención y la información, en un marco amplio de educación integral de la persona y dando respuesta a las necesidades socioculturales de los y de las jóvenes de entre 14 y 30 años de Palma, en

el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 y en el ámbito de las competencias del área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI.

Los proyectos presentados tendrán que recoger todos o parte de los siguientes **objetivos específicos**:

- a) Facilitar el acceso de los jóvenes a unas actividades de ocio que favorezcan el conocimiento y el aprendizaje de un modelo educativo de democracia y participación, solidaridad, diversidad y respeto hacia los otros.
- b) Fomentar el conocimiento de la cultura propia de nuestra comunidad en aspectos como la lengua, el patrimonio historicoartístico, las fiestas populares, la música, etc.
- c) Potenciar la participación de los usuarios en la gestión de su vida social y cultural.
- d) Fomentar el aprendizaje de la educación ambiental, con actitudes de respeto para la conservación de la biodiversidad y para la mejora de los recursos naturales.
- e) Fomentar aprendizajes para el desarrollo sostenible en la vida cotidiana dentro de la lucha contra el cambio climático.
- f) Fomentar la educación para un modelo de vida saludable, incidiendo especialmente en los aspectos de prevención de las conductas adictivas, en la promoción del bienestar emocional y de la salud afectivosexual y en el trabajo de procesos que puedan derivar en situaciones de exclusión social y devenir un recurso de aprendizaje y de inclusión social.
- g) Educar para la equidad de género y la igualdad de oportunidades y trato entre mujeres y hombres, y la eliminación de la discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo.
- h) Fomentar la convivencia entre los jóvenes y/u otros grupos generacionales, buscando espacios y mecanismos de interrelación.

Esta convocatoria se rige por la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria del 26 de febrero de 2015 y publicada al BOIB n.º 35, de 12 de marzo de 2015, que establece las bases que tienen que regir las convocatorias para la concesión de subvenciones, y el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, general de subvenciones, que tiene como principio general la transparencia y velar por la eficacia de las subvenciones para atender actividades de interés público.

2. Importe y consignación presupuestaria

Para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria hay crédito adecuado y suficiente en la partida 20.337.10.483.01 del Presupuesto general de gastos del Ayuntamiento de Palma de los años 2020 y 2021.

La cantidad máxima destinada a esta convocatoria es de 35.000 € (treinta y cinco mil euros) distribuidos de la siguiente forma:

- 4.900 € (cuatro mil novecientos euros) a cargo del presupuesto del 2020. RC 220200006732
- 30.100 € (treinta mil ciento euros) a cargo del presupuesto del 2021. RC 220209000134

Este presupuesto no se tiene que agotar forzosamente.

3. Entidades beneficiarias y modalidades de subvención

Pueden ser beneficiarias de estas subvenciones las personas jurídicas de derecho privado o público, la actividad de las cuales sea de carácter cultural o educativo y que constituyan entidades sin ánimo de lucro, si su naturaleza como federación, agrupamiento o movimiento escolta es la de entidad que presta

servicios para jóvenes dentro del ámbito del ocio, que gestiona y/o presta servicios a otros grupos, centros de esparcimiento, clubes o entidades menores, determinando una línea común de actuación.

Se pueden solicitar subvenciones dentro de las siguientes **modalidades**:

Modalidad A. MANTENIMIENTO GENERAL DE LA FEDERACIÓN, AGRUPAMIENTO O MOVIMIENTO. Se pueden incluir los gastos de alquiler de instalaciones, luz, agua, teléfono, otros suministros o contrataciones imprescindibles para el desarrollo de la entidad (seguros, extintores, etc.), personal de administración, reparaciones y material fungible necesario para el correcto funcionamiento de la entidad (no se puede subvencionar el material inventariable). Todos estos gastos o compras se tienen que realizar en 2020.

Modalidad B. PROYECTOS Y ACTIVIDADES. Se pueden incluir las iniciativas de dinamización del ocio que lleven a cabo las federaciones, los agrupamientos o los movimientos durante el año 2020 que vayan dirigidas al colectivo de jóvenes asociados y también a los no asociados de Palma. También corresponden a esta modalidad las iniciativas relacionadas con la dinamización del ocio llevadas a cabo por agrupamientos, clubes o entidades menores.

Todos estos proyectos y/o actividades se tienen que desarrollar dentro del ámbito del ocio, tienen que tener un cariz educativo dentro del ocio y se tienen que dirigir a jóvenes de 14 a 30 años (excepto las que se realicen dentro de la temática de convivencia intergeneracional, que se ajustarán a lo especificado en el párrafo detallado a continuación y en las que se contabilizará la totalidad de los participantes independientemente de su edad), y tienen que tener como objeto principal uno o más de los siguientes temas:

- A) la preservación y mejora del medio ambiente, haciendo especial mención a las iniciativas relacionadas con la sostenibilidad.
- B) la equidad de género o la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y la eliminación de cualquier discriminación por razón de género.
- C) la atención a la diversidad sexual y de género y la eliminación de la discriminación o las conductas de odio, especialmente por razón de orientación sexual, identidad de género o expresión de género.
- D) la convivencia intergeneracional, tanto en cuanto a las diversas franjas de las edades generales de estas Bases entre sí, como también las de personas mayores con jóvenes de 14 a 30 años; estas últimas estarán centradas en el envejecimiento activo y paliativo de la soledad.
- E) el desarrollo de unos hábitos de vida saludable.
- F) la participación social.
- G) la cultura de nuestra comunidad.
- H) la difusión de los Derechos de la Infancia aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

De todos estos, se considerarán **prioritarios** y tendrán una puntuación mayor los A, B, C y D.

Las iniciativas y las actividades que no estén desarrolladas con unos mínimos de programación (calendario aproximado, acciones a desarrollar, ubicación, metodología de organización y realización, número, sexo y edades de la población destinataria prevista, monitores y monitoras, dirección y voluntariado, y, en general, todos los incluidos en los modelos anexos) **NO SE VALORARÁN.**

Actividades, proyectos y gastos no subvencionables:

- Programas dirigidos a la alfabetización y/o a las materias curriculares y académicas.
- Actividades docentes (complementarias o de ampliación de estudios).
- Programas dirigidos específicamente a jóvenes con necesidades especiales o inadaptación social.
- Viajes de estudios ni peregrinaciones.
- Actividades de cariz religioso, actividades de partidos políticos o sindicatos.
- Programas, proyectos y actividades en las que la población destinataria no sean jóvenes de Palma, o bien no sean organizados y ejecutados por jóvenes de Palma.
- Actividades que tengan finalidad lucrativa, comercial, mercantil o similar.
- Actividades o proyectos que no incorporen la perspectiva de género.
- Todas aquellas iniciativas que no respeten los objetivos y valores de esta convocatoria.

4. Presentación de solicitudes

Las personas o entidades interesadas que cumplan los requisitos pueden presentar las solicitudes junto con la documentación, en el registro electrónico del Ayuntamiento de Palma (www.palma.cat), en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos del sector público, en las Oficinas de Atención al Ciudadano (OAC) de este Ayuntamiento [direcciones: Pl. de Santa Eulàlia, 9; C. de Son Dameto, s/n (Policía Local); c. de la Emperatriz Eugènia, 6; av. de América, 11; av. de Gabriel Alomar, 18; avda. del Cid, 8 (Son Ferriol); c. de Margaluz, 39 (San Agustín); c. de Pere Llobera, 9]; en las dependencias a que se refiere el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o en los lugares previstos por el art. 29.3 de la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes es de 30 días naturales, contados desde el día siguiente que se publiquen estas bases al BOIB.

Si la solicitud no cumple los requisitos exigidos o la documentación aportada es incorrecta o incompleta se tiene que requerir a la persona interesada que en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente que se notifique el requerimiento, de acuerdo con el art. 68 de la Ley 39/2015, enmiende la falta o añada los documentos preceptivos. Si no lo hace se entenderá desistida su petición y se notificará la resolución de archivo del expediente que dicte el órgano instructor del procedimiento.

En cualquier caso, las solicitudes tienen que contener todos los datos necesarios para identificar la entidad y su representación legal.

De acuerdo con el art. 23.3 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y el art. 10.5 de la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento, la presentación de la solicitud de subvención supone la autorización de la persona o entidad solicitante para que el órgano otorgante obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. La persona o entidad solicitante podrá presentar su oposición expresa a la obtención de las mencionadas acreditaciones por parte del Ayuntamiento mediante el formulario anexo de oposición.

5. Documentación y proyecto explicativo

Los impresos oficiales de la solicitud y los diferentes anexos necesarios para poder solicitar la subvención están a disposición de las personas interesadas en la Sección de Juventud (c. de la

Almudaina, 7 A, 3.º piso), en la web del Centro de Información Joven Palmajove del Ayuntamiento (www.palmajove.cat) y también en la web del Ayuntamiento de Palma (www.palma.cat).

La solicitud se tiene que acompañar con la siguiente documentación:

- copia del DNI, CIF o NIF del representante de la entidad.
- CIF de la entidad.
- si es una persona jurídica, fotocopia del documento constitutivo de la entidad y de sus estatutos sociales, debidamente inscritos en el registro correspondiente y acreditación de la representación legal con que actúa.
- acreditación actualizada del número de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas (RMEC).
- proyecto explicativo (redactado según los modelos anexos) según las modalidades a que se presente (para cada modalidad se tiene que presentar un proyecto).
- declaración expresa en que se hagan constar todas las subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras administraciones públicas para la misma finalidad, con indicación de la cantidad solicitada o concedida (según modelo).
- Declaración de no estar sancionadas o condenadas por resolución administrativa o sentencia judicial por discriminación por razón de género.
- declaración de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y las otras obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por la normativa vigente, y de no estar sometido/sometida a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o ningún procedimiento sancionador (según modelo).
- certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita que se efectúe el ingreso de la subvención que, si se tercia, se conceda –según modelo– (la titularidad tiene que ser de la entidad solicitante).
- presupuesto detallado, con compilación de ingresos y gastos.
- de otra documentación que la persona solicitante crea de interés aportar.

Para cada solicitud se tiene que presentar un **proyecto explicativo** con los siguientes contenidos **mínimos**, de acuerdo con los **modelos anexos**:

Modalidad A. Mantenimiento general de la asociación/entidad

- breve descripción de los programas/servicios/actuaciones a los cuales se destinan los gastos de mantenimiento.
- lista de adquisiciones de material previstas.
- lista de otros gastos para las cuales se solicita subvención: alquileres, reparaciones, suministros y contrataciones de servicios.
- presupuesto de todos los gastos relativos a los conceptos de este apartado.
- organigrama del personal contratado, con funciones y horarios.

Modalidad B. Proyectos y actividades

- proyecto que se presenta.
- justificación y adecuación de éste a las necesidades de su ámbito de actuación.
- objetivos.
- detalle de cada actividad que incluya:
 - descripción

- número, edades, género y tipología de la población destinataria
- fechas, horario, lugar de realización y otros datos de interés
- recursos humanos y materiales que se destinarán
- metodología de trabajo:
 - programación de las actividades
 - participación de los y de las jóvenes en la programación de las actividades
 - colaboración con otras entidades del barrio o sector
- seguimiento y evaluación de las actividades.
- experiencia en la organización de actividades similares a las del proyecto.
- valoración de la memoria de las actividades de 2019, con datos relevantes de ésta que se han tenido en cuenta para la programación de 2020.
- presupuesto total del proyecto, desglosado por actividades, donde se detalle la subvención solicitada, otras ayudas o subvenciones públicas, si se tercia, y la aportación de recursos propios de la entidad.
- cuadro resumen de los datos de las actividades/proyectos.

Para los proyectos de los agrupamientos, clubes o entidades menores, la federación o agrupamiento tiene que presentar, además, una relación de grupos asociados y/o federados y una declaración jurada en la cual se explicita esta relación.

De acuerdo con el art. 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud no cumple los requisitos exigidos o la documentación aportada es incorrecta o incompleta se requerirá a la persona interesada que en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente que se le notifique el requerimiento enmiende la falta o añada los documentos preceptivos. Si no lo hace se entenderá desistida su petición y se notificará la resolución de archivo del expediente que dicte el órgano instructor del procedimiento.

6. Prohibiciones

No pueden ser beneficiarias de subvenciones, además de las que no cumplan los requisitos, las personas, las entidades o las agrupaciones afectadas por alguna de las prohibiciones establecidas a la Ley 38/2003 y en el artículo 10 de la Ordenanza municipal.

No se consideran beneficiarias a efectos de esta convocatoria las entidades o asociaciones con finalidad lucrativa, comercial, mercantil o similares; las comunidades de bienes; los colegios y las asociaciones profesionales y las cooperativas (excepto aquellas que puedan acreditarse como cooperativas sociales); las federaciones y las entidades deportivas; los centros docentes o de enseñanza, y las entidades de tipo político o sindical.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación ni las entidades u organizaciones que discriminen por razón de género en el proceso de admisión o en su funcionamiento.

Los proyectos que se presenten a la Convocatoria de Subvenciones para programas, proyectos y actividades en materia de juventud para el año 2020 quedan excluidos de esta convocatoria. Los proyectos o los programas subvencionados por otros departamentos municipales del Ayuntamiento de Palma también quedan excluidos de esta convocatoria.

De acuerdo con el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por el Real Decreto 887/2006, no pueden ser beneficiarias las entidades que no están al corriente del pago de obligaciones de reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

7. Reglas generales sobre los plazos y las prórrogas, y obligación de comunicar al Ayuntamiento el inicio de la actividad

En la solicitud se tiene que indicar la previsión del inicio de la actividad/s subvencionada/das y, si es posible, se tienen que fijar los plazos de su ejecución.

Con quince días de antelación se tienen que comunicar a la Sección de Juventud la fecha de inicio y los plazos de ejecución de las actividades objeto de la subvención dentro de la modalidad B. Se tienen que respetar los plazos de ejecución previstos. Los cambios o las demoras en estos plazos se tienen que comunicar por escrito en el Ayuntamiento. Si no se comunican o el Ayuntamiento no encuentra adecuados los cambios formulados pueden suponer un incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, con las consecuencias establecidas a la base 16 para estos casos.

8. Obligaciones de las entidades y efectos derivados de su incumplimiento

Son totalmente aplicables a las entidades beneficiarias las obligaciones y los efectos previstos en los arts. 11, 12 y 42 a 56 de la Ordenanza municipal de subvenciones. Además, las entidades se tienen que comprometer a:

- a) Hacer uso de un lenguaje no sexista en la documentación, publicidad, imagen o material que se genere a partir del proyecto subvencionado, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género. T
- b) Presentar la publicidad y/o material que se tengan que publicar en el área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI con un mínimo de siete días hábiles de antelación. Se tiene que señalar el texto y el diseño de la publicidad que se quiere hacer, junto con los medios en que se hará la difusión. En caso de detectarse irregularidades, el área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI lo comunicará a la entidad beneficiaria para que las resuelva.
- c) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los materiales gráficos o audiovisuales, que utilicen para la difusión o realización del proyecto subvencionado, el logotipo del Ayuntamiento de Palma con la indicación de “Con el apoyo de”. Si la naturaleza de la actividad lo hace posible, de manera expresa durante la acción subvencionada y en la difusión de memorias, carteles, programas, etc., que se hagan posteriormente, incluir el logotipo del Ayuntamiento de Palma.
- d) Comunicar al Ayuntamiento (Sección de Juventud) la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta comunicación se entenderá producida automáticamente si en el plazo de 10 días desde la notificación de la resolución no se hace constar el contrario.
- e) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) Presentar los datos de participación desagregados por género.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación, que tiene que efectuar el órgano concedente, si procede, y a cualquier otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto estatales como comunitarios, con la aportación de toda la información que se le requiera en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- h) Dar facilidades al seguimiento de las actividades y a la petición de información que el Ayuntamiento pueda hacer para comprobar el uso que se hace de la ayuda recibida.
- i) Comunicar con antelación, a través del Registro General del Ayuntamiento, todos los cambios, anulaciones o cualquier eventualidad que afecten al proyecto motivo de la subvención.
- j) Difundir, dentro de su alcance, las actuaciones que realice el Ayuntamiento de Palma en los ámbitos de actuación de estas Bases.
- k) Cumplir la normativa laboral en cuanto a todo el personal trabajador de la entidad y encargarse de la formación de sus trabajadores.
- l) Cumplir la legislación vigente en cuanto a la protección a la infancia y a la adolescència, en cuanto al voluntariado y a las certificaciones que se exigen respecto al Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- m) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Palma y las otras obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por la normativa vigente.
- n) Comunicar al Ayuntamiento (Sección de Juventud) la solicitud o la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- o) Disponer de los libros contables, los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, y dejar constancia de la percepción y la aplicación de la subvención.
- p) Conservar los documentos justificativos de los gastos correspondientes a la actividad subvencionada durante cinco años y ponerlos a disposición del Ayuntamiento de Palma cuando los solicite.
- q) Reintegrar los fondos percibidos si se encuentran en alguna de las causas de reintegro previstas a los art. 52 y 53 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

9. Órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento

Son aplicables a la instrucción y la resolución del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva los arts. 27 a 34 de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Palma.

De acuerdo con el art. 27.4 de la dicha Ordenanza el órgano instructor es el/la jefa de sección , de servicio o el/la TAG del área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI.

De acuerdo con las bases de ejecución del Presupuesto del año 2020 el órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Junta de Gobierno Municipal.

10. Composición de la Comisión Evaluadora

De acuerdo con el artículo 31 de la Ordenanza de subvenciones se constituirá la Comisión Evaluadora, que tendrá como finalidad examinar las solicitudes y emitir un informe que sirva de base a la propuesta de resolución.

Los miembros de la Comisión Evaluadora serán:

- Presidente: El director general del área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI
- Vocales:
 - 3 funcionarios del cuerpo técnico del área Justicia Social, Feminismo y LGTBI
- Secretario: el/la jefa de sección /servicio o el/la TAG del área.

Las designaciones se tienen que ajustar a los principios de imparcialidad, profesionalidad de sus miembros y presencia equilibrada de hombres y mujeres.

La Comisión Evaluadora es el órgano encargado de estudiar y examinar los proyectos y las solicitudes presentadas y admitidas previamente por los servicios administrativos correspondientes del órgano instructor, y formulará un informe que servirá de base al órgano instructor para elaborar la correspondiente propuesta de resolución. En este informe, la Comisión Evaluadora establecerá la relación de posibles entidades beneficiarias, con la cuantía que corresponde a cada una, y también la relación de entidades solicitantes a las cuales se tendría que denegar la subvención, con especificación de la causa que lo motiva.

11. Criterios objetivos y de preferencia, de carácter específico, que tienen que regir la concesión de la subvención

La Comisión establecerá el importe de la subvención, de acuerdo con los límites de consignación presupuestaria existentes y según el volumen de peticiones recibidas, sin que el importe de la subvención, de manera aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, estatales o internacionales, así como otros ingresos o recursos, supere el coste de la actividad o la cuantía que la entidad beneficiaria haya solicitado. El importe de la subvención no podrá superar el 80% del coste de la actividad y, dentro de la modalidad B. *Proyectos y actividades*, no se subvencionarán los proyectos que obtengan una puntuación inferior al 40% de la puntuación máxima establecida.

La Comisión Evaluadora examinará y valorará las solicitudes y los proyectos presentados, teniendo en cuenta los siguientes criterios de preferencia:

- **MODALIDAD A** :mantenimiento general de la federación, agrupamiento o movimiento (**máximo de 146 puntos**). La valoración se realizará de acuerdo con los criterios siguientes:

a) Gastos infraestructurales: Máximo: 50 p

- Alquiler de sede de la entidad – coste anual (hasta 10 puntos)
 - o De 100 a 1.000 €: 7 puntos.
 - o De 1.001 a 3.000 €: 8 puntos.
 - o De 3.001 a 5.000 €: 9 puntos.
 - o Más de 5.000 €: 10 puntos
- Alquiler de instalaciones para los grupos asociados – coste anual (hasta 10 puntos)
 - o De 100 a 1.000 €: 7 puntos
 - o De 1.001 a 4.000 €: 8 puntos
 - o De 4.001 a 7.000 €: 9 puntos
 - o Más de 7.000 €: 10 puntos
- Electricidad, agua, teléfono e Internet – coste anual (hasta 10 puntos)
 - o De 100 a 500 €: 6 puntos
 - o De 501 a 1.000 €: 7 puntos
 - o De 1.001 a 1.500 €: 8 puntos

- o De 1.501 a 2.000 €: 9 puntos
- o Más de 2.000 €: 10 puntos
- Otros suministros – coste anual (hasta 10 puntos)
 - o De 100 a 500 €: 6 puntos
 - o De 501 a 1.000 €: 7 puntos
 - o De 1.001 a 1.500 €: 8 puntos
 - o De 1.501 a 2.000 €: 9 puntos
 - o Más de 2.000 €: 10 puntos
- Gastos de reformas (hasta 10 puntos)
 - o De 100 a 1.000 €: 7 puntos.
 - o De 1.001 a 3.000 €: 8 puntos.
 - o De 3.001 a 5.000 €: 9 puntos.
 - o Más de 5.000 €: 10 puntos
- b) Gastos de personal: es imprescindible especificar el tipo de contrato, las tareas a las cuales se dedican y la necesidad tiene que estar bastante justificada. Máximo: 90 p
 - 1 persona a jornada completa: 30 puntos.
 - 2 personas a jornada completa: 60 puntos.
 - 3 personas o más a jornada completa: 90 puntos.
 - 1 persona a media jornada: 20 puntos
 - 2 personas o más a media jornada: 40 puntos.
- c) Gastos de adquisición de materiales, con justificación de la necesidad: Máximo: 6 p
 - adquisición de material hasta 500 €: 3 puntos.
 - adquisición de material por 501 a 1.000 €: 4 puntos.
 - adquisición de material por 1.001 € a 1.500 €: 5 puntos.
 - adquisición de material por más de 1.500 €: 6 puntos.

- MODALIDAD B: proyectos y actividades (hasta 189 puntos)

a) Criterios formales: se valoran hasta 164 puntos

a.1. CRITERIOS FORMALES generales: se aplicarán al conjunto del proyecto. En el caso de agrupamientos o federaciones de clubes de esparcimiento y movimientos escoltas se contabilizarán solo una vez por cada entidad.	PUNTUACIÓN MÁXIMA: 84 puntos.
Justificación y adecuación de éste a las necesidades de su ámbito de actuación	Hasta 10 puntos
Calidad del proyecto de trabajo. Se valorará la claridad, completitud, la buena estructuración y la coherencia interna del proyecto	Hasta 10 puntos:
Grado de adecuación de la actividad a desarrollar y de sus objetivos a los temas prioritarios de estas Bases:	Hasta 14 puntos
- hasta 4 temas o valores coincidentes:	- 10 puntos

- hasta 5 temas o valores coincidentes:	- 12 puntos
- hasta 6 temas o valores coincidentes:	- 14 puntos
Proyectos o actividades que trabajen los temas considerados prioritarios :	Hasta 30 puntos
- si se trabaja uno de los temas:	- 15 puntos
- si se trabajan dos:	- 20 puntos
- si se trabajan tres:	- 25 puntos
- si se trabajan cuatro:	- 30 puntos
Grado de adecuación de las actividades a las características del colectivo destinatario	Hasta 10 puntos
Grado de participación de los y las jóvenes en la programación de las actividades	Hasta 10 puntos

a.2. CRITERIOS FORMALES particulares: se aplicarán a las actividades y/o proyectos concretos. En el caso de agrupamientos o federaciones de clubes de esparcimiento y movimientos escoltas se contabilizarán de acuerdo con el <u>cuadro resumen de los datos presentado</u> .	PUNTUACIÓN MÁXIMA: 80 puntos
Proyectos de actividades habituales (hasta 40 puntos) (duración mínima 1 trimestre) <u>*número de actividades y acciones previstas:</u> - de 1 a 3 actividades: - de 4 a 7 actividades: - 8 actividades o más: <u>*número de días por semana que se prestará el servicio:</u> - 1 día - 2 – 3 días: - 4 – 7 días: <u>*número de población destinataria estable:</u> - de 1 a 50: - de 51 a 100: - más de 100: <u>*número de monitores/se, voluntarios/aries y personal responsable de las actividades de forma estable:</u> - de 0 a 5: - de 6 a 10: - más de 10:	- 5 puntos - 10 puntos - 15 puntos - 3 puntos - 6 puntos - 10 puntos - 3 puntos - 6 puntos - 9 puntos - 2 puntos - 4 puntos - 6 puntos
Proyectos de actividades puntuales (hasta 40 puntos) (duración inferior a 1 trimestre) <u>*número de actividades y acciones previstas:</u> - de 1 a 5 actividades: - de 6 a 10 actividades: - 11 actividades o más: <u>*número de días que se prestará el servicio (sumados): (*)</u>	- 5 puntos - 10 puntos - 15 puntos

- de 1 a 30:	- 3 puntos
- de 31 a 60:	- 6 puntos
- más de 60:	- 10 puntos
*número de población destinataria (sumados):	
- de 1 a 50:	- 3 puntos
- de 51 a 100:	- 6 puntos
- más de 100:	- 9 puntos
*número de monitores/se, voluntarios/aries y personal responsable de de las actividades (sumados):	
- de 0 a 5:	
- de 6 a 10:	- 2 puntos
- más de 10:	- 4 puntos
	- 6 puntos

(*) si este dato se indica en días, se contabilizarán 8 h por día.

b) Criterios de experiencia: se valoran **hasta 5 puntos**.

Se valoran las garantías de cumplimiento por parte de la entidad o la agrupación de personas solicitantes a partir de la información aportada al proyecto relativa a la experiencia, la estructura y la organización de la entidad. Se valora solo 1 vez por solicitud.

c) Utilización de datos relevantes de las memorias de las actividades de 2019: se valorará **hasta 5 puntos**.

d) Otros criterios de interés: se valoran **hasta 15 puntos** y solo una vez por solicitud.

- Novedad de la iniciativa: hasta 5 puntos.
- Actividades que forman parte de un programa planificado y ejecutado en colaboración con otras entidades o asociaciones o de trabajo en red: hasta 5 puntos.
- Otras circunstancias que se pueden valorar y que se especifican a los proyectos: hasta 5 puntos.
 - actividades o iniciativas que no lleva a cabo jefe otro entidad a Palma: hasta 2,5 puntos
 - actividades abiertas, es decir, donde pueden participar jóvenes que no forman parte de la entidad: hasta 2,5 puntos

12. Procedimiento. Plazo de resolución y notificación.

El órgano instructor, en base al expediente y al informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución provisional. Esta propuesta de resolución se publicará en la web del Ayuntamiento de Palma y en el tablón de anuncios de la Sección de Juventud (c. de la Almudaina, 7 A, de Palma). Se incluirá la lista de entidades, agrupamientos y movimientos escoltas beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de éstas, y la lista de las entidades solicitantes excluidas, con indicación de la causa de exclusión. Esta publicación abrirá el trámite de audiencia y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir que se publique para poder examinar el expediente en la sede de la Sección de Juventud y presentar alegaciones. El órgano instructor incorporará al expediente la diligencia firmada en que consten los lugares y las fechas en que se ha producido esta publicación. En cuanto al lugar de presentación de alegaciones, se tiene que proceder según la base 4.^a de esta normativa, del mismo modo que se hace con las solicitudes.

Se puede prescindir del trámite de audiencia cuando en el procedimiento no figuran ni se tienen en cuenta otros hechos o alegaciones y pruebas que las que aducen las personas interesadas. En estos casos, la propuesta de resolución formulada tiene el carácter de definitiva. Asimismo, el hecho de que las personas interesadas no aleguen nada en el trámite de audiencia supone que están conformes e, igualmente, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Cuando el importe de la subvención que resulta del informe previo de la Comisión Evaluadora, que tiene que servir de base a la propuesta de resolución, es inferior al importe solicitado, o en el caso de haber pedido la totalidad del proyecto, es inferior al 80% del mismo, dentro del trámite de audiencia mencionado anteriormente la entidad beneficiaria puede reformular la solicitud y el presupuesto inicial para ajustarse al importe de la subvención susceptible de otorgamiento mediante la realización de menos elementos (cuando tengan naturaleza esencialmente divisible y si no se desvirtúa la viabilidad del proyecto) o mediante elementos de la misma naturaleza pero de menos precio o calidad, si esto es posible. En todo caso, la modificación de la solicitud tiene que respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, y también los criterios establecidos.

De acuerdo con el anterior párrafo, si la entidad interesada ha modificado la solicitud, la Comisión informará si la reformulación respeta el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios establecidos, o si, por el contrario, hay que reducir la cuantía de la subvención. Una vez concluido el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones que presenten las personas interesadas, se tiene que formular la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en la web del Ayuntamiento de Palma y en el tablón de anuncios de la Sección de Juventud (c. de la Almudaina, 7 A, de Palma) e incluirá, como mínimo, la lista de entidades beneficiarias propuestas para el otorgamiento de la subvención y la cantidad definitiva de éstas, y también la de las entidades excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

Una vez publicada o notificada la propuesta, las entidades beneficiarias tienen que comunicar al órgano instructor la aceptación o la renuncia a la propuesta de resolución. En todo caso, la aceptación de la propuesta de resolución se entiende producida si en el plazo de diez días desde que se publica o, si se tercia, desde que se recibe la notificación no se expresa el contrario.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no puede exceder de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria, según el art. 25.4 de la Ley 38/2003. Si transcurre este plazo sin que se haya dictado resolución expresa se entenderá desestimada la petición.

Las resoluciones de concesión o denegación de las subvenciones que pongan fin a la vía administrativa tienen que ser motivadas y se tienen que notificar individualmente a las personas interesadas, de acuerdo con los arts. 41 y 42 de la Ley 39/2015.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean ningún derecho a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión, de acuerdo con el art. 24.6 de la Ley 38/2003.

13. Condiciones para el pago

Por las subvenciones objeto de esta convocatoria que otorga el Ayuntamiento de Palma se hará un adelanto del 10% del importe en el momento del acuerdo del expediente de concesión. La orden para el

abono del importe restante de la subvención se dará después de haber verificado que se haya justificado de forma correcta la aplicación de los fondos concedidos con las condiciones establecidas en su punto 15 de estas bases.

En el momento de efectuar el pago, tanto por el adelanto del 10% como por el del importe restante, los beneficiarios no pueden estar sometidos a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o a procedimiento sancionador y los que hayan presentado su oposición exprés a la obtención de los certificados de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social tendrán que aportarlos. La obligatoriedad de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Palma se comprobará de oficio.

El importe de las ayudas concedidas de acuerdo con esta convocatoria no puede ser de tal cuantía que, de manera aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, estatales o internacionales, así como otros ingresos o recursos, supere el coste de la actividad o la cuantía que la entidad beneficiaria haya solicitado para llevar a cabo el proyecto de actividades.

Las entidades beneficiarias tienen la obligación de comunicar al área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI de este Ayuntamiento la obtención de cualquier subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente privado, sea estatal o internacional, así como otros ingresos o recursos.

14. Reglas generales para determinar el importe de la subvención

De acuerdo con el art. 22.1 de la Ley 38/2003 y el 60.1 del Real Decreto 887/2006 no se subvencionarán los proyectos presentados en cada una de las modalidades que obtengan una puntuación inferior al 40% de la puntuación máxima establecida.

De acuerdo con los límites de consignación presupuestaria existentes, a los ítems valorables en puntos, la Comisión establecerá el importe de la subvención asignando una cuantía por cada punto obtenido. Esta cuantía se calculará dividiendo el total de la consignación presupuestaria entre el total de puntos de las solicitudes; a la modalidad B, será entre los proyectos que hayan obtenido una puntuación igual o superior al 40% de la puntuación máxima dentro de cada modalidad. Los importes de las subvenciones no superarán el 80% del coste total de las actividades.

15. Justificación y plazo

Los beneficiarios tienen la obligación de justificar ante el órgano concedidor que los fondos percibidos se aplican a la finalidad que sirvió de base a la concesión de la subvención en la forma y en los plazos establecidos en estas Bases. De acuerdo con la normativa vigente, **se tiene que justificar toda la cantidad del proyecto de actuación** que se usó de base para el otorgamiento de la subvención.

El plazo para justificar las subvenciones es desde el 1 de enero de 2021 hasta el 26 de febrero de 2021.

Si la entidad beneficiaria no justifica el importe total del proyecto de actuación que haya servido de base a la concesión de la subvención, procede revocar parcialmente la subvención, de la cual se reducirá el importe proporcionalmente a la cuantía no justificada, si no se da ninguna causa de revocación total. Se admitirá un margen de desviación del 10% entre el presupuesto presentado en la solicitud y que haya servido de base para el otorgamiento de la subvención y la cuenta justificativa o

memoria económica de la justificación, si está justificado en la documentación presentada, en todo caso, el importe de la subvención nunca podrá superar el 80% del importe justificado.

De acuerdo con el art. 43.2.e de la Ordenanza municipal de subvencions y el 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para justificar la subvención hay que presentar la siguiente documentación en el registro electrónico del Ayuntamiento de Palma (www.palma.cat), o en cualquiera de las direcciones indicadas en su punto 4 de estas bases:

- Solicitud suscrita por la persona o representante de la entidad beneficiaria dirigida al Ayuntamiento en que se presenta la justificación de la subvención.
- Certificado firmado por la persona que representa la entidad beneficiaria que se han aplicado los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de base a la concesión de la subvención y que se han llevado a cabo las actividades para las cuales se solicitó.
- Lista numerada, ordenada sistemáticamente y detallada de todos los documentos que permitan acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas, la consecución de los objetivos previstos al acto de concesión de la subvención y el coste.
- Memoria descriptiva de las actividades subvencionadas, con indicación del lugar y las fechas de realización, el número y la tipología de los participantes, la regularidad de su funcionamiento y, en general, los elementos que constan como criterios de valoración y otros datos que sean de interés para el objetivo del proyecto o la actividad subvencionada. En cada memoria ha de figurar el número o números de facturas que correspondan a su financiación, y todos los datos que figuren tienen que corresponder con exactitud a los conceptos de las actividades subvencionadas.
- Justificantes internos de la entidad de la realización de las actividades subvencionadas: listas de asistencia, fotografías, etc.
- Memoria económica o cuenta justificativa que, bajo la responsabilidad de la persona beneficiaria, tiene que incluir los ingresos y los justificantes de los gastos realizados para ejecutar la actividad subvencionada en relación con el proyecto que se presentó, firmada por la persona representante de la entidad y en forma de facturas originales que justifiquen el gasto o fotocopias cotejadas de éstas. Esta cuenta tiene que incluir el coste de la actividad subvencionada, con el desglose de cada uno de los gastos efectuados, y tiene que indicar la desviación respecto del presupuesto presentado en la solicitud si se tercia. La memoria tiene que ir firmada por la persona representante de la entidad.
- Relación de las facturas numeradas, con la suma total del gasto para cada actividad solicitada.
- Elementos publicitarios (carteles, folletos, etc.) en que aparezca la difusión de las actividades.
- Certificados acreditativos de que la entidad beneficiaria está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y las obligaciones de pago con la Seguridad Social (para los solicitantes que hayan presentado su oposición expresa a la obtención de las mencionadas acreditaciones por parte del Ayuntamiento).

No se considerará totalmente justificada la aplicación de los fondos percibidos hasta que no se haya acreditado, como mínimo, el importe del proyecto de actuación que haya servido de base para conceder la subvención.

El anexo con el modelo justificativo está a disposición de las personas interesadas en la forma indicada en su punto 9 de estas Bases.

16. Medidas de garantía a favor de los intereses públicos que se consideren necesarias y posibles supuestos de revisión de las subvenciones concedidas

Son de aplicación íntegramente las medidas previstas en los arts. 52 a 59 de la Ordenanza de subvenciones y a los 36 y siguientes de la Ley 38/2003 para la revocación y el reintegro de las subvenciones, respecto de las medidas de garantía a favor de los intereses públicos que se consideren necesarias y los posibles supuestos de revisión de las subvenciones concedidas.

También son de aplicación íntegramente los artículos 24 y siguientes sobre el régimen sancionador, en caso de incumplimiento, y el título VI, “Régimen sancionador” de la dicha Ordenanza, así como los art. 52 y siguientes de la Ley 38/2003.

17. Compatibilidad de la subvención con otras ayudas que se puedan obtener para el mismo fin

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con otras ayudas o subvenciones concedidas por otras administraciones públicas o entes privados, si el importe total subvencionado por las administraciones públicas no supera el coste de la actividad. No obstante, los proyectos que se subvencionen con esta convocatoria quedan excluidos de la convocatoria de subvenciones para llevar a cabo programas, proyectos y actividades en materia de juventud para el año 2020. Los proyectos o los programas subvencionados por otros departamentos municipales del Ayuntamiento de Palma también quedan excluidos de esta convocatoria.

18. Subcontratación

Para las actividades que, para su ejecución, requieran monitores o talleristas especializados, se podrá subcontratar hasta el 100% del gasto; para el resto de actividades, no se podrá exceder del 50%.

En ningún caso se podrán subcontratar actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de ésta.

19. Normativa complementaria

Para todo lo que no prevén estas bases son de aplicación la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria del 26 de febrero de 2015 y publicada al BOIB n.º 35, de 12 de marzo de 2015 (edicto 4143); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Reglamento de la Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Texto refundido de las bases de ejecución del presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2020; el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB y lo Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ANEXO 1 – MODELO PROYECTO PARA MODALIDAD A

Subvenciones para federaciones y agrupamientos de entidades juveniles de Palma para el año 2020

Información imprescindible:

1. LISTA DE GASTOS INFRAESTRUCTURALES PREVISTOS:

- Alquiler de sede de la entidad.
- Alquiler de instalaciones para los grupos asociados.
- Gastos de electricidad, agua y teléfono.
- Gastos otros suministros.
- Gastos de reformas a realizar.

2. PERSONAL

- Organigrama de la entidad, indicando el lugar ocupado por la persona o personas contratadas.
- Tipo de jornada realizada.
- Funciones.
- Número de horas semanales.

3. MATERIALES FUNGIBLES

- Lista de adquisiciones previstas de material con indicación del coste de cada cosa.

4. PRESUPUESTO TOTAL: **cuadro resumen** de todos los gastos previstos en esta modalidad.

- Conceptos.
- Coste desglosado.
- Ingresos previstos.
- Subvención solicitada.
- Otras subvenciones o ayudas solicitadas o recibimientos.
- Recursos aportados por la entidad.

ANEXO 2 – MODELO PROYECTO PARA MODALIDAD B

Subvenciones para federaciones y agrupamientos de entidades juveniles de Palma para el año 2020

Información imprescindible:

- Justificación y adecuación del proyecto a las necesidades de su ámbito de actuación.
- Objetivos, y relación de éstos con los objetivos establecidos en estas Bases
- Actividades o actuaciones, proyectos, etc. que sean continuidad de otros proyectos financiados por el Ayuntamiento en ejercicios anteriores.
- Adecuación de las actividades a las características del colectivo destinatario.
- Temáticas principales de las iniciativas.
- Datos que justifiquen la experiencia, la estructura y la organización de la entidad.
- Datos relevantes utilizados de las memorias de las actividades de 2019.
- Novedad de la iniciativa.
- Otros datos de interés.

- POR PROYECTO / ACTIVIDAD:

- nombre y descripción breve.
- fechas.
- lugar.
- número de beneficiarios previstos con datos segregados por género.
- edades.
- número de monitores, voluntarios y personal responsable de las actividades con datos segregados por género.
- número de actividades y acciones que se llevarán a cabo.
- metodología de programación, ejecución y evaluación, y grado de participación de los jóvenes en los procesos.
- recursos que se destinarán.
- actividades que formen parte de un programa planificado y ejecutado en colaboración con otras entidades o asociaciones o de trabajo en red.
- si son actividades habituales (todo el año o curso, o que se realiza como actividad habitual cada año o curso) → n.º de días semanales.
- si son actividades puntuales (actividades de 1 o varios días, excursiones, campamentos y colonias, etc) → n.º de horas.